

## CIERRA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL Nº 04-2023, POR CAUSA QUE INDICA

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 970**

## RESERVADO

## ISLA DE PASCUA, 29 de Mayo de 2023

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.880, que estáblece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; en la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. Nº 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; en el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070; en el D.S N°1.428, de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de latencia en el territorio insular; en el D.S. N°657, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; en el D.S. N°169, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; en el D.S. N°396, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua y en la Resolución No 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

## **CONSIDERANDO:**

- 1°.- Que, el Estado y sus organismos tienen por finalidad la consecución del bien común, respetando para ello los derechos de las personas, con plena sujeción a la Constitución y las normas dictadas conforme a ella. El cumplimiento de dichas finalidades importa el ejercicio de precisas potestades públicas con el objeto de satisfacer necesidades públicas concretas.
- 2°.- Que, en este contexto, es menester precisar que este Órgano de la Administración del Estado, se encuentra facultado para evaluar los aspectos de mérito o de conveniencia de las decisiones técnicas administrativas, siempre que ellas se realicen conforme a las normas jurídicas, en resguardo del patrimonio público, de la probidad administrativa y la no afectación de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad consagrados en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18.575.
- 3°.- Que, la Ley N° 21.070, en su artículo 45 otorga a esta Delegación Presidencial Provincial la competencia para el ejercicio de la potestad sancionatoria respecto de las infracciones que dicho cuerpo normativo regula en relación a la permanencia y residencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua.
- **4°.-** Que, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la referida ley, existe el expediente administrativo Rol N° **04-2023**, por la presunta infracción a <u>la cual se refiere el artículo 35, letras c</u>) de la Ley N° 21.070, cuyo destin<u>atario de persecu</u>ción de responsabilidad chileno, Cédula de Identidad domiciliado en Arapiki s/n, Comuna de Isla de Pascua, iniciado por la Resolución Exenta Nº 182, de 2023, de este origen.
- 5°.- Que, a la fecha de hoy, no ha sido posible notificar el mentado instrumento administrativo singularizado en el Considerando inmediatamente anterior, debido a que el presunto infractor ha hecho abandono del territorio insular, siendo imposible en lo fáctico ubicarlo en el domicilio registrado en la fiscalización que practicó en su oportunidad la Policía de Investigaciones de Chile, cual tuvo lugar en el mes de Enero del 2022. Así las cosas, es dable precisar que la notificación en comentario, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 48 de la Ley N° 21.070, se ha intentado practicar a través de Carabineros de Chile, sin éxito alguno.
- 6.- Que, con fecha 21 de febrero de 2023, a fojas 7 y 8 del expediente, mediante Oficio N° 171, personal de la Sexta Comisaría de Isla de Pascua de Carabineros de Chile, informa la notificación negativa de dor singularizado, de la Resolución Exenta Nº 182, de 2023, de este origen
- <u>7°.- Que en</u> el Oficio sindicado en el Considerando anterior, se adjunta dos estampados del Suboficial don de la dotación de Sexta Comisaria de Isla de Pascua, donde se señala:
- "Se concurre a Arapiki diferentes días v horarios, consultando a vecinos v residentes, requerido no es conocido sector v no se fija domicilio, se llama al fono, pasa al buzón de voz. Isla de Pascua, 21 de febrero de 2023" (sic)
- 8°.- Que, la Encargada del área de sanciones de la Ley N° 21.070, en virtud del principio de economía procedimental que rige a las entidades públicas contenido en el artículo 9, y el principio de no formalización fijado en el artículo 13, ambos de la Ley N° 19.880, solicitó mediante correo electrónico a Policía de Investigaciones de Chile (PDI), información de entradas y salidas de Isla de Pascua de don ya singularizado.
- 10°.- Que, el día de hoy se consultaron por el Coordinador de la Ley N° 21.070, el registro de entrada al territorio insular del Sistema de Control de Acceso a Isla de Pascua "CAI - Rapa Nui", de el sindicado, el cual refleja que el sindicado hizo abandono del territorio insular por el Aeropuerto Mataveri, con fecha 03 de febrero del año 2022, en el vuelo N°1281de LATAM. A la fecha de este acto administrativo, la persona en cuestión no ha ingresado al territorio,
- 11° Que, conforme al artículo 46 de la Ley N° 21.070, la normativa supletoria para la tramitación de los procesos administrativos sancionatorios que son de competencia de la Delegación Presidencial Provincial, deberá ser la contemplada en la Ley N° 19.880. respecto de todo lo no reglamento por la normativa especial de marras.
- 12°.- Que, en los procedimientos cuya primera notificación ha sido fallida, ha sido imposible continuar con su prosecución, y, por lo tanto, la dictación de una decisión final al respecto, quedando la tramitación de este en espera.
- 13°.- Que, lo anterior no solo afecta los principios de eficacia y eficiencia, celeridad, conclusivo y de economía de todo procedimiento administrativo, sino que también configura una circunstancia sobreviniente, traduciéndose en la desaparición del objeto del procedimiento, lo cual trae como consecuencia la configuración de la hipótesis de terminación de estos autos según lo previsto en el artículo 40, inciso 2°, de la Ley N° 19.880.
- 14°.- Que, en virtud de la libre apreciación de los hechos, circunstancias y normas legales expuestas, cuales esta autoridad ha tenido presente para atender los fines públicos de caso, es que se han sido estimado como las más pertinentes, idóneas y convenientes para la satisfacción de los principios de eficiencia y eficacia en un marco que incluye su razonabilidad y recta finalidad que el derecho

## **RESUELVO:**

- 1°.- DECLÁRASE el cierre del expediente Rol N° 04-2023, por las razones que se han vertido en la parte Considerativa del presente instrumento jurídico, y, especialmente, atento el hecho de que no se ha podido dar curso a la correspondiente notificación a fin de trabar con los efectos administrativos correspondiente, la acción incoada por este órgano de la Administración del Estado con ocasión de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 182, de 2023, de este origen.
- 2°.- ARCHÍVESE el expediente Rol N° 04-2023, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior.

# **ANÓTESE, Y ARCHIVESE**



Juliette Margot Del Carmen Hotus Paoa Delegada Presidencial Provincial de Isla de Pascua

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <a href="https://validadoc.interior.gob.cl/">https://validadoc.interior.gob.cl/</a>
Código Verificación: GyEAf08CcNWOV/178N61xg==

GWT/mep ID DOC : 20159256

### <u>Distribución:</u>

- 1. Marjorie Cecilia Espinosa Peña (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento Jurídico)
- 2. /Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/División de Administración y Finanzas /Unidad de Administración, Adquisiciones y Servicios Generales/Oficina de Partes, Archivos y OIRS